



Resolución Administrativa N° 100-2018-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 07 JUN. 2018

VISTO:

El (1) Informe N° 114-2018-MINAGRI-PSI/OAF/CONT del Contador; el (2) Informe N° 314-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Especialista de Logística, el (3) Informe Técnico N° 099-2018-MMO, (4) Memorando N° 727-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, (5) Memorandos N° 1763-2018-MINAGRI-PSI-DIR, (6) Memorando N° 1811-2018-MINAGRI-PSI-DIR del Director de Infraestructura de Riego, (7) Carta N° 209-2017/CONSORCIO ESPINAR;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28693, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado, parcial o total, se produce luego de verificarse: "a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)";

Que, asimismo, el procedimiento del reconocimiento de deudas de ejercicios presupuestales fenecidos se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovida por acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por lo que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según los artículos 8° y 9° de la Directiva N° 001-2007-EF/77¹ el devengado se sustenta –entre otros – por documento oficial de la autoridad competente cuando (i) se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio y (ii) el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad, luego de haberse verificado la recepción

¹ Aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15.

CUT. N° 1310-2018-PSI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas



satisfactoria de los bienes o la prestación satisfactoria de los servicios y el cumplimiento de los términos contractuales;

Que, en el presente caso mediante carta de fecha 27 de marzo 2018, el Consorcio Espinar requiere el pago por la valorización de la obra N° 21 en el marco de la ejecución del contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI suscrito con la Institución;

Que, con Memorando N° 6135-2018-MINAGRI-PSI-DIR del 29 de diciembre de 2018, el Director de Infraestructura de Riego emite conformidad a la valorización efectuada adjuntando el respectivo formato (F2) – Conformidad de Servicio - de fecha 28 de Diciembre de 2017, en base al Informe Técnico N° 231-2017-MMO, en el que se deja constancia que esta valorización de obra corresponde del 01 al 11 de Diciembre del 2017. Adicionalmente refiere que no hay penalidades por aplicar y que la obra habría concluido el 11 de Diciembre del 2017;

Que, en relación a las razones por las cuales no ha sido posible devengar dentro del ejercicio presupuestal anterior, se tiene que la Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 2457-2017-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 29 de diciembre 2017, comunicó a la Dirección de Infraestructura de Riego que luego de verificar el saldo de la Certificación Presupuestal N° 151 de fecha 28 de marzo 2017, advirtió que no contaba con el saldo suficiente para proceder con el trámite de pago respectivo; por esta razón no fue posible devengar el pago dentro del ejercicio anterior; situación que debe ser materia de esclarecimiento, considerando que la ejecución de la obra contaba con respaldo financiero a través de la Certificación Presupuestal N° 151-2017;

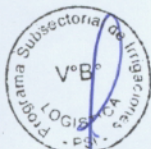
Que, mediante memorando N° 1811-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 17 de abril del 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, hace llegar la Certificación Presupuestal – Nota 405 de fecha 03.04.2018, además de ratificar la conformidad a la valorización de obra N° 21, otorgada en atención al Informe Técnico N° 099-2018-MMO de fecha 16 de abril de 2018;

Que, mediante documento (2) del visto, la Especialista de Logística, concluye que: "(...) resulta necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de pago por la ejecución de la Valorización N° 21 de la obra, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el periodo comprendido del 01 al 11 de diciembre 2017, por la suma de S/.71,076.51 (Setenta y un mil setenta y seis con 51/100 soles), incluye IGV; la misma que cuenta con el respectivo Compromiso Presupuestal (...)

Que, mediante Informe N° 113-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT de fecha 21 de Mayo 2018, el Jefe del Departamento de Contabilidad señala que los documentos que forman parte de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado que sustentan la fase del devengado se encuentran conformes, determinando que el monto a desembolsar por concepto de contraprestación el servicio brindado en el mes de Diciembre 2017 es de S/.71,076.51 (Setenta y un mil setenta y seis con 51/100 soles), incluye IGV;

Que, por lo expuesto, al haberse cumplido con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 relativas al crédito devengado, es necesario emitir el acto administrativo que autorice el pago por el monto señalado en el considerando precedente;

Que, en uso de las facultades establecidas en el art. 14 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada se expide la presente resolución;



17 MAR 2018 10:11 AM

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Oficina de Administración y Finanzas

MINAGRI - PSI	1
OAF	



Contando con el visado del área de Logística, Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, vía crédito devengado, la obligación pendiente de pago a favor del Consorcio Espinar representado por el señor ERICK ALBERTO CANDIOTI RIVAS, identificado con DNI N° 46314280 ascendente a S/71,076.51 (Setenta y un mil setenta y seis con 51/100 soles), incluye IGV; por concepto de pago de la Valorización N° 21 (Del 01 al 11 de Diciembre 2017) de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coperaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco" por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, el trámite de pago y cumplimiento de la presente resolución a las áreas de contabilidad y tesorería.

ARTICULO 3°.- PRECISAR, que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO 4°.- REALIZAR, las acciones necesarias para esclarecer las razones por las cuales el saldo presupuestal resultó insuficiente en la etapa final de la ejecución del contrato de obra N° 80-2015-MINAGRI-PSI.

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las áreas de Logística, Tesorería, Contabilidad y al Consorcio Espinar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

LIC. RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



PROGRAMA DE AGRICULTURA Y FISIQUA
INSTITUTO DE AGRICULTURA Y FISIQUA
ESTADO DE LA UNIÓN SOVIÉTICA